

nes que se estimen oportunas, presentando cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes.

Madrid, 12 de septiembre de 2008.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

54.221/08. **Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por el que se inicia el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida al proyecto «planta de fabricación y montaje de estructuras metálicas» presentada por la empresa Compañía Asturiana de Soldadura, S.L. (2003-0153).**

A la empresa Compañía Asturiana de Soldadura, S.L., le fue concedida, mediante resolución de 27/8/2003, una subvención a fondo perdido como apoyo a la realización de un proyecto empresarial en Tabaza-Carreño (Asturias), por un importe máximo de hasta 75.016,59 euros, sobre una inversión subvencionable de 750.165,86 euros y un compromiso de creación de 6 nuevos puestos de trabajo.

Con fecha 9 de mayo de 2008 se ha emitido las certificaciones finales de la inversión, del incremento de fondos propios y de la creación de empleo, por parte del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. En ellas se hace constar que a 28 de febrero de 2007, fecha de cumplimiento del compromiso de empleo, la empresa contaba con 13 trabajadores y a fecha de solicitud tenía 12 lo que supone un incremento de empleo de sólo un puesto de trabajo, siendo el compromiso de creación de empleo fijado en la Resolución de 27 de agosto de 2003, de 6 puestos de trabajo.

De todo lo anteriormente expuesto se deduce que pueden haberse incumplido las condiciones marcadas en la Resolución, por lo que procede la iniciación del procedimiento de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones establecidas, y aceptadas, para su percepción y cobro, de conformidad con lo previsto en el punto vigésimo segundo de la Orden de 17 de diciembre de 2001, que regula las bases para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las comarcas mineras, que establece que podrá dar lugar a la anulación de la Resolución de concesión de la subvención toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión. Además, es preciso reseñar que el compromiso mínimo de creación de puestos de trabajo exigido en la convocatoria es de 3 empleos, por lo que también se ha incumplido este requisito básico.

En virtud de lo previsto en el punto Decimoquinto de la Orden de 17 de diciembre de 2001, se concede a esa empresa un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de notificación, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, presentando cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes.

Madrid, 12 de septiembre de 2008.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

54.222/08. **Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por el que se inicia el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida al proyecto «ampliación de industria dedicada a la fabricación de armaduras metálicas y ferrallas» presentado por la empresa Armafer Bierzo, S.L. (2004-0107).**

A la empresa Armafer Bierzo, S.L., le fue concedida, mediante resolución de 22/11/2004, una subvención a fondo perdido como apoyo a la realización de un proyecto empresarial en Bembibre, León, para la «Ampliación de industria dedicada a la fabricación de armaduras metálicas y ferrallas», por importe máximo de hasta 199.619,00 euros, sobre una inversión subvencionable de 499.046,62 euros y un compromiso de creación de 7 puestos de trabajo.

Las fechas máximas establecidas para la realización de la inversión y la creación del empleo son las de 31 de marzo y 30 de mayo de 2006, respectivamente.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Inversiones y Servicios (ADE) informa de que no se ha acreditado el cumplimiento de las condiciones antes citadas, una vez que ha transcurrido el plazo de seis meses establecido para ello.

Procede, por tanto, iniciar el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida, por la Resolución de 22/11/2004, a la empresa Armafer Bierzo, S.L., para el proyecto de Ampliación de industria dedicada a la fabricación de armaduras metálicas y ferrallas, al no haberse acreditado el cumplimiento de las condiciones de inversión, autofinanciación y creación de empleo establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda.

En virtud de lo previsto en el punto decimoquinto de la Orden de 17 de diciembre de 2001, se concede a esa empresa un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de notificación, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, presentando cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes.

Madrid, 12 de septiembre de 2008.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

54.223/08. **Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por el que se inicia el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida al proyecto «puesta en funcionamiento de una instalación dedicada a la fabricación de productos metálicos» presentada por la empresa Lux Panel, S. L. (2004-0105).**

A la empresa Lux Panel, S. L., le fue concedida, mediante resolución de 22/11/2004, una subvención a fondo perdido como apoyo a la realización de un proyecto empresarial en P. I. Bierzo Alto-Bembibre (León) para la «Puesta en funcionamiento de una instalación dedicada a la fabricación de productos metálicos», sobre una inversión subvencionable de 539.225,25 euros y un compromiso de creación de 7 puestos de trabajo.

Las fechas máximas establecidas para la realización de la inversión y para la creación del empleo son las del 30 de septiembre y 30 de noviembre de 2005, respectivamente.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Inversiones y Servicios informa de que no se ha acreditado el cumplimiento de ambas condiciones establecidas en la Resolución que aprobó la ayuda, al haber transcurrido el plazo de seis meses para ello.

Procede, por tanto, iniciar el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida, por la Resolución de 22/11/2004, a la empresa Lux Panel, S. L., para el proyecto de «Puesta en funcionamiento de una instalación dedicada a la fabricación de productos metálicos» al no haberse acreditado el cumplimiento de las condiciones de inversión, creación de empleo y autofinanciación establecidas en la concesión de la ayuda.

En virtud de lo previsto en el punto Decimoquinto de la Orden de 17 de diciembre de 2001, se concede a esa empresa un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de notificación, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, presentando cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes.

Madrid, 12 de septiembre de 2008.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

52.772/08. **Nota-Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro por el que se somete a Información Pública el Proyecto de Construcción del Control y automatización del Canal de Navarra, Sector de Regulación n.º 1, y de la Relación de Bienes y Derechos afectados, Clave 09.231.057/2111.**

Este Proyecto está contemplado en el Texto Refundido del Convenio de Gestión Directa de la Construcción

y/o Explotación de Obras Hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. (ACUAEBRO), Cláusula Tercera, apartado 2, llevándose a cabo mediante la participación de esta Sociedad en la Sociedad Estatal Canal de Navarra, S.A. Por tanto, la licitación y ejecución de las obras corresponde a la Sociedad Estatal Canal de Navarra, S.A. (CANASA). En el caso del presente Proyecto, el Contrato incluye la ejecución de las obras por parte de la empresa adjudicataria de la redacción del Proyecto al haber sido licitado en la modalidad de «llave en mano».

Debido a que las obras incluidas en el Proyecto tienen afecciones que incurren en la necesidad de realizar expropiaciones, ocupaciones temporales y servidumbres en propiedades particulares de diferentes términos municipales de la Comunidad Foral de Navarra, es precisa la incoación del correspondiente Expediente de Información Pública.

Con fecha 7 de agosto de 2008 el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por delegación de la Ministra de Medio Ambiente según Orden Ministerial de 31 de marzo de 2005 (B.O.E. de 8 de abril), ha autorizado la incoación del Expediente de Información Pública de los Documentos citados en la cabecera.

La redacción del referido Proyecto fue contratada por «Canal de Navarra, S.A.» a la empresa ACT Sistemas, S.L., estando firmado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Calsina García. El Proyecto terminó de redactarse en abril de 2007.

El Presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de 3.116.132,98 €, mientras que el Presupuesto Base de Licitación es de 4.301.509,97 €, incluido el 16 % del I.V.A.

1. Objeto del proyecto.

El objeto del Proyecto es definir, justificar y valorar los trabajos a realizar para llevar a cabo el control y automatización del Sector de Regulación N.º 1 del Canal de Navarra.

2. Descripción del proyecto.

2.1 Descripción de las Obras del Proyecto.

El Canal de Navarra, que actualmente se encuentra en fase de construcción, tiene su origen en el embalse de Itoiz, finalizando su tronco principal en la laguna artificial de Lor. Su longitud total es de 177 km, de los cuales 145 km corresponden al tronco principal del Canal y los 32 km restantes a sus ramales.

Las obras del Canal incluyen la construcción de 6 túneles, con una longitud total de 13,5 km, 12 sifones, con una longitud total de 51,0 km y 2 acueductos, con una longitud total de 570 m. Son de destacar por su longitud los sifones con los que salva los ríos Aragón (7.110 m) y Ebro (10.390 m).

El Canal proyectado incorpora cuatro balsas de regulación, con una capacidad de almacenamiento conjunta de 9,54 Hm³.

El Canal de Navarra ha sido concebido desde el punto de vista de la regulación como un «Canal con funcionamiento a la demanda, con sistema de regulación local, supervisado desde un centro de Control». Para ello el canal cuenta con una serie de almenaras de regulación dotadas de sendas compuertas de sector tipo Taintor, accionadas mediante motores eléctricos, que serían comandados por PLC locales dotados de algoritmo tipo TRAY (Bival mejorado), que establecen sus consignas a partir de los niveles del canal aguas abajo de las compuertas.

Al ser la regulación del Canal de Navarra un asunto tan amplio, debido principalmente a su gran longitud, se ha estimado conveniente establecer tres sectores de regulación con un funcionamiento relativamente independiente, disponiéndose para ello de las balsas reguladoras.

Este Proyecto se ha realizado sobre el Sector de Regulación n.º 1, comprendiendo los tramos 1 al 5 del Canal en su tronco principal. A este tronco se le ha de añadir el ramal del canal correspondiente al tramo 18.

El proyecto contempla:

Equipos de medida o sensores. Son los encargados de medir las magnitudes físicas que es necesario conocer para controlar el sistema y convertirlas en señales eléctricas interpretables por el sistema de control.

Estaciones remotas. Se encargan de recopilar la información transmitida por los sensores, tratarla, almacenar-